



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN de la segunda convocatoria de las subvenciones de carácter plurianual para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2017-2019)-Línea 1 (proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019).

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de octubre de 2018, aprueba entre otros asuntos, la Resolución de la Segunda convocatoria de las subvenciones de carácter plurianual para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2017-2019)-Línea 1 (Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2017, aprueba las bases reguladoras de subvenciones de carácter plurianual, para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2017-2019), siendo publicadas en el BOPA de 22 de mayo de 2017.

Segundo.—Las medidas a poner en marcha en el marco de estas bases reguladoras, se enmarcan en el actual acuerdo de concertación social suscrito por el Ayuntamiento de Gijón con los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, las uniones comarcales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y de Comisiones Obreras (C.C.O.O) y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), denominado "Gijón Crece", 2016-2019 y en cuyo Eje V, subeje 4.1, se encuadra la línea denominada "Proyectos de Promoción Económica y Empleo en red".

Dicho programa tiene como objetivo desarrollar proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, al fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas, a la promoción de proyectos colaborativos empresariales y de aquellos que redunden en una mejora de la competitividad del tejido productivo, así como el desarrollo de proyectos integrales de inserción sociolaboral de personas procedentes de colectivos específicos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Tercero.—En las mencionadas bases reguladoras, se diferencian dos convocatorias que abarcan dos períodos (Primera.—Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018; Segunda.—Dirigida a los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019).

En ambas convocatorias, se establecen tres líneas concretas de actuación subvencionable:

1. Actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas.
2. Proyectos de inserción sociolaboral.
3. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica.

Cuarto.—Solicitados los informes pertinentes a la Administración del Principado de Asturias, informes preceptivos y vinculantes, en relación a la no duplicidad y sostenibilidad financiera, precisos para la gestión de las referidas bases reguladoras de conformidad con la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, aquella emitió informe favorable en relación a las líneas 2 y 3 de las mismas, quedando condicionada la línea 1, a la emisión de los correspondientes informes, tras la presentación de cada uno de los proyectos en el marco de la convocatoria.

Quinto.—Con fecha 22 de mayo, se aprueba mediante Acuerdo de Junta de Gobierno la resolución de aquellas solicitudes enmarcadas en las líneas 2 y 3, para aquellos proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, quedando pendientes los proyectos presentados a la línea 1, hasta obtener los informes correspondientes de la Administración del Principado de Asturias.

Sexto.—Presentados los proyectos por las entidades y remitidos a la Administración del Principado de Asturias los correspondientes a la referida línea 1, se resuelve por parte de ésta, informando en unos casos favorablemente y siendo desfavorable el informe de no duplicidad en otros, tal y como se relaciona en el anejo que sigue a esta propuesta.

En concreto, en relación a la solicitud presentada por la entidad CISE denominada: "Entamando Formación-Talleres de Formación Básica", el Principado de Asturias informó negativamente de una parte, al considerar que su desarrollo implicaría duplicidad con las actividades del SEPEPA, los siguientes talleres: Búsqueda de empleo a través de la red; Taller de orientación sociolaboral y habilidades para el empleo.

Se informan favorablemente el resto de talleres, que se relacionan a continuación: -Introducción a la electricidad; Iniciación a la cocina; Manipulación de alimentos; Alimentación saludable y Preparación de pruebas libres de competencias clave. En lo que se refiere al taller de competencias sociolingüísticas, el informe será favorable siempre y cuando el taller esté orientado al aprendizaje del idioma español y desfavorable en caso de que se trate de otros idiomas.

Séptimo.—En relación a los proyectos presentados, indicar que, la Asociación Hacedores & Maker presentó dos proyectos a la línea 1 de la convocatoria, denominados de "Pasaporte Next" y "DNI Maker". Analizados los proyectos, se



determinó que los mismos se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 25.º) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por tanto, al tratarse de una actividad del ámbito de las competencias propias de las entidades locales, no necesaria de informes previos.

Octavo.—La cuantía económica de las subvenciones, cuyo baremo se establece en la cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria, se determinó en función de la línea en la que se encuadra, valorando el proyecto presentado, de conformidad de las variables relacionadas en el anexo IV de las mencionadas bases, en el que se establecieron los “baremos según líneas de ayuda”.

Noveno.—El pasado 18 de septiembre de 2018, tuvo lugar la reunión de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras, para examinar las solicitudes presentadas en el marco de la referida línea 1 y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según proceda.

Décimo.—Asimismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Undécimo.—El importe global de las propuestas de estimación asciende a 21.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria A50.241.06.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Medidas de Fomento de empleo. Proyecto en red).

Duodécimo.—Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Las entidades relacionadas en el anexo I, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas para el proyecto descrito, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 25 de abril del 2017, resultando denegadas aquellas relacionada en el anexo II, resultando denegadas aquellas relacionadas en el apartado II del citado anexo, de acuerdo a las mencionadas bases.

Segundo.—Resulta de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.—Es asimismo, de aplicación la normativa contenida en materia de subcontratación en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de resolución, debidamente motivada, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Quinto.—A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Sexto.—En virtud de Resolución de fecha 1 julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas.

Séptimo.—En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.—Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el anexo III de esta propuesta de acuerdo.

Noveno.—Obran en el expediente los informes preceptivos de la Administración competente sobre sostenibilidad financiera, así como los de existencia o inexistencia de duplicidades de dicha competencia para los proyectos presentados en la línea 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.



Décimo.—De acuerdo a la dotación económica incluida para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria A50.241.06.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Medidas de Fomento de empleo. Proyecto en red), así como la correspondiente al ejercicio 2019, que estará condicionada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.—Aprobar las correspondientes subvenciones, con el objeto que en cada caso se indica y disponer el con siguiente gasto, en la cuantía por anualidades y a las entidades relacionadas en el anexo I, del presupuesto municipal consignado para el año 2018, y para el 2019, en su caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes a las entidades relacionadas en el apartado 2 del anejo, relacionando los motivos y los fundamentos jurídicos correspondientes.

Tercero.—En relación a la entidad Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo-CISE, aprobar la correspondiente subvención, destinada a la realización del proyecto denominado "Entamando Formación-Talleres de Formación Básica", para la realización exclusiva de los siguientes talleres: Introducción a la electricidad; Iniciación a la cocina; Manipulación de alimentos; Alimentación saludable y Preparación de pruebas libres de competencias clave. En lo que se refiere al taller de competencias sociolingüísticas, siempre y cuando este último taller esté orientado al aprendizaje del idioma español.

Cuarto.—Para el supuesto de que tenga lugar subcontratación con entidad vinculada, la entidad debe comunicarlo de conformidad con la normativa administrativa, quedando autorizado con el Acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de la resolución de la presente convocatoria, siempre que el importe subvencionado no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del/a beneficiario/a.

Quinto.—Se establece con carácter general, como forma de pago, el anticipo del 50% de la subvención, tras el acuerdo de concesión; anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior y pago final, una vez justificado el total del proyecto, previa constitución de la garantía suficiente a favor de los intereses municipales, pudiendo exonerarse de la obligación de constituir garantía financiera cuando se justifique por la entidad la insuficiencia financiera, que habrá de ser conformada por el Concejal Delegado correspondiente.

Se relacionan las entidades que optan por otra forma de pago diferente a la establecida en el párrafo anterior:

- Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA), que eligen pago fraccionado en número no superior a tres, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- Asociación Hacedores & Maker, que eligen pago fraccionado en número no superior a tres, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- Fundación Talentum, que eligen pago único una vez finalizado el proyecto.

Las formas de pago relacionadas en el presente punto se entienden concedidas mediante la aprobación del presente acuerdo por la Junta de Gobierno. Las entidades deberán tener en cuenta que, las formas y normas de pago se aplicarán diferenciando si se trata de un proyecto que se ejecute íntegramente en el año natural actual 2018 o en dos anualidades presupuestarias (2018-2019) y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019.

Sexto.—Se establece en el anejo I de la presente resolución, la parte de subvención concedida a cada entidad correspondiente a la anualidad 2018 así como la correspondiente a la anualidad de 2019, no pudiendo ser compensadas las cuantías concedidas entre ambas anualidades que se establecerán en el documento contable correspondiente.

Séptimo.—El plazo para la presentación de la documentación para el abono del primer pago de la subvención, en el supuesto de que sea a justificar, debe ser anterior al cumplimiento de la mitad del período de la duración del proyecto.

En el supuesto de que la forma de pago elegida sea la del anticipo del 50%, la documentación para proceder al abono del segundo pago del anticipo del 30%, debe ser presentada, asimismo, una vez ejecutado y presentada la documentación justificativa del antedicho importe.

Octavo.—En relación a la justificación económica presentada, se deberá señalar el porcentaje e importe de gasto imputado a la subvención solicitada, para cada uno de los conceptos del presupuesto.

Noveno.—En relación a los proyectos plurianuales a desarrollar durante los años 2018 y 2019, los gastos correspondientes al año 2018, que se imputen como justificación del pago de la subvención, deberán generarse y pagarse a los proveedores hasta el 30 de noviembre del año en curso, y justificarse ante el Ayuntamiento de Gijón, antes del 10 de diciembre, siendo costes a abonar con cargo a dicho presupuesto del año 2018. En el caso de incluir gastos correspondientes al mes de diciembre de 2018, deberá presentar la declaración responsable a la que se refiere la cláusula siguiente.

En relación a los gastos correspondientes al ejercicio 2019 que se imputen a la subvención correspondiente al ejercicio 2019 y generados en el período de ejecución del proyecto, la documentación acreditativa del gasto y pago, así como el resto de la documentación justificativa de la subvención a la que se refiere la cláusula vigésimo primera de las bases reguladoras de aplicación, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso, antes del 31 de octubre de 2019.



Décimo.—En el caso en que los proyectos se desarrollen únicamente en el año 2018 incluyendo el mes de diciembre, y en los que siendo plurianuales su presupuesto incluya asimismo como gastos justificables del mes de diciembre de 2018, se presentará, junto a la documentación justificativa del gasto hasta el 30 de noviembre, una declaración responsable relativa al gasto previsto del mes de diciembre de 2018, en la que se indique el compromiso de mantener las contrataciones (en el caso de gastos de personal) y otros gastos establecidos durante dicho mes, así como la cuantificación económica del referido gasto que concurra. Dichos gastos generados y pagados en el mes de diciembre de 2018, deberán justificarse antes del día 15 de enero.

Undécimo.—En todos los supuestos, y con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades deben acreditar la condición establecida en el último párrafo de la cláusula vigésimo segunda de las bases de la convocatoria, relativo a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón.

Duodécimo.—De conformidad con la cláusula primera de las bases reguladoras de la convocatoria, aquellas entidades a las que se les concede subvención deben justificar el proyecto en su totalidad, y no sólo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo a la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada. En los casos en los que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción (anexo I)

Decimotercero.—Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.—En caso de renunciar a la subvención aprobada, la entidad deberá comunicarlo por registro en el plazo de 5 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.

**ANEJO I
APROBADOS**

LÍNEA 1. ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Nº Orden:	1	Número expediente:	3527S/2018	Fecha Registro:	22/01/2018
Interesado:	CISE (CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO)			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Entamando con la formación - Talleres de formación básica				
Acuerdo:	Aprobado parcialmente			Puntos valoración:	42
Total proyecto:	47.000,00 €	Total solicitado:	7.999,40 €	% financiación solicitado:	17,02 %
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	29.377,20 €	
Subvención anualidad 2018	765,96 €		Subvención anualidad 2019	4.234,04 €	

Nº Orden:	2	Número expediente:	3401G/2018	Fecha Registro:	19/01/2018
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Taller de atención nocturna a la ciudadanía				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	43
Total proyecto:	6.461,10 €	Total solicitado:	6.461,10 €	% financiación solicitado:	100,00 %
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	5.000,00 €	
Subvención anualidad 2018	5.000,00 €		Subvención anualidad 2019	0,00 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	3590D/2018	Fecha Registro:	22/01/2018
Interesado:	HACEDORES&MAKER (HM)			NIF/CIF:	G52548252
Proyecto:	Pasaporte Next				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	44,5
Total proyecto:	24.360,98 €	Total solicitado:	8.002,58 €	% financiación solicitado:	32,85 %
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	15.220,70 €	
Subvención anualidad 2018	3.912,42 €		Subvención anualidad 2019	1.087,58 €	



Nº Orden:	4	Número expediente:	3602K/2018	Fecha Registro:	22/01/2018
Interesado:	HACEDORES&MAKER (HM)			NIF/CIF:	G52548252
Proyecto:	DNI Maker				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	44,5
Total proyecto:	15.748,00 €	Total solicitado:	7.718,09 €	% financiación solicitado:	49,01 %
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	10.202,00 €	
Subvención anualidad 2018	5.000,00 €		Subvención anualidad 2019	0,00 €	

Nº Orden:	5	Número expediente:	3281E/2018	Fecha Registro:	19/01/2018
Interesado:	FUNDACIÓN TALENTUM			NIF/CIF:	G52541802
Proyecto:	Talleres de empleabilidad para personas de alta capacidad				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	30
Total proyecto:	10.000,00 €	Total solicitado:	8.000,00 €	% financiación solicitado:	80,00 %
Subvención:	1.000,00 €		Total proyecto a justificar:	1.250,00 €	
Subvención anualidad 2018	1.000,00 €		Subvención anualidad 2019	0,00 €	



ANEJO II DENEGADOS

LÍNEA 1. ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Nº Orden:	1	Número expediente:	3377A/2018	Fecha Registro:	19/01/2018
Interesado:	FADE (FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS)			NIF/CIF:	G33028911
Proyecto:	Píldoras formativas para la definición de un perfil profesional óptimo y el perfeccionamiento de la búsqueda de empleo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	2	Número expediente:	3277H/2018	Fecha Registro:	19/01/2018
Interesado:	AFESA/FEAFES ASTURIAS			NIF/CIF:	G33335126
Proyecto:	Aprendiendo a crecer con el empleo - 2ª Edición				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				



Anexo III

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.



Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, 23 de octubre de 2018.

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 23 de octubre de 2018.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2018-10812.